

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca Santander
E.S.D.

Referencia: Custodia y cuidado personal y aumento de cuota alimentaria
Asunto: Recurso de reposición
Radicado: 2021-20
Demandante: ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO
Demandado: ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

LEONARDO FABIO ALZATE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.755.816 de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 291.974 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado electrónico lalzateortiz@gmail.com, telefónico 3003368156, obrando en condición de apoderado judicial del señor **ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES**, en su calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante la presente interpongo **recurso de reposición** contra el auto de fecha 03 de junio de 2021, que admitió la demanda de custodia y cuidado personal y aumento de cuota alimentaria, además de que, fijo como alimentos provisionales la suma de setecientos mil pesos mensuales M/CTE (\$700.000), el anterior recurso lo sustentó en los siguientes argumentos:

- **Los gastos enunciados no se encuentran sustentados.**

Revisado el escrito de demanda, la demandante alega en el hecho noveno que los gastos de los niños ascienden al valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/ CTE (\$1.800.000), no obstante, verificado la integridad del escrito, el suscrito no evidencia prueba tan siquiera sumaria que permita tener certeza que los gastos de los niños alcanzan esos valores, solo existen en el expediente recibos y facturas que si bien, permiten presumir de los gastos incurridos por la demandante, no tiene ningún tipo de relación en cuanto a los factores que deben expresarse de manera detallada y clara para demostrar la necesidad del alimentario, otorgando la certeza de que los gastos incurridos efectivamente van dirigidos al sustento de los niños, además que, los recibos allegados no son claros en los gastos incurridos, dejando conceptos abiertos tales como pescado, carne, frutas o verduras, que no dejan ver el tipo de alimentación que han estado recibiendo, siendo indispensable en un proceso que busca fijar una cuota alimentaria.

Por otro lado, en lo que respecta a los conceptos de asistencia médica y educación, hay que mencionar que fue la misma demandante, quien decidió inscribirlo ante la EPS SANITAS como se puede verificar con el formulario único de afiliación diligenciado por la señora VILLAMIZAR SOLANO, cuando se encontraba domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, siendo ella misma la que toma la decisión de mudarse posteriormente al municipio de Guaca (S), dejando sin cobertura médica a sus hijos. Y lo que concierne al concepto de educación, el poderdante mediante informe psicológico que permanece en la Comisaria de Familia de Guaca (S), afirma que su hijo ELKIN SAMUEL JAIMES VILLAMIZAR tiene problemas de aprendizaje, como lo son el problema para la lectura, siendo necesario que la demandante describa de manera clara, y detallada, haciendo una relación de los gastos en los que incurren los niños para su subsistencia.

Finalmente, la demandante allega al plenario recibos de caja menor, por concepto de cuidado de los niños a favor de la señora Jenifer Lorena Castellanos por un valor de cuatrocientos mil pesos mensuales (\$400.000), valores que no tienen coherencia con lo expuesto por la demandante que alega no tener trabajo pero aun así debe contratar a una persona para ejercer los deberes como padre que sustenta la custodia, siendo aún más que pertinente y necesaria, la relación de gastos solicitada anteriormente.

- **El proceso adolece de una nulidad por indebida aplicación de la Ley procesal**

Es importante traer a colación el artículo ubicado en el libro tercero título segundo, artículo 392 del Código General del Proceso que consagra el trámite de los procesos verbales sumarios

Artículo 392. Trámite. En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

Para la exhibición de los documentos que se solicite el juez libraré oficio ordenando que le sean enviados en copia. Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial.

En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En esta disposición, se establece la inadmisibilidad dentro de los procesos verbales sumarios, de una serie de actos procesales, como son: la reforma de la demanda, la reconvencción, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de la terminación del amparo de pobreza y la suspensión de su trámite por causa diferente a la de común acuerdo de las partes.

Ahora bien, teniendo certeza que dentro de los procesos verbales sumarios existe una clara prohibición legal que impide la reforma de la demanda, revisado el proceso de la referencia, se evidencia que fue inadmitida en una primera ocasión mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, incurriendo así dentro de una nulidad por indebida aplicación de la ley procesa.

En el mismo sentido, allegan a mi representado archivo PDF donde se puede evidenciar un documento referenciado como “reforma de la demanda”, donde la demandante afirma presentar “la modificación que se hace es la incorporación de la solicitud o pretensión del decreto de los alimentos provisionales”

En ese entendido, solicito que se reponga el auto que admite la demanda, y en su lugar, la rechace para proceder a archivarlo.

- **De los alimentos provisionales establecidos.**

Mediante auto de fecha 03 de junio de 2021, además de admitirse el proceso de la referencia, se decretaron por parte de su H. despacho unos alimentos provisionales por el valor de SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES M/CTE (\$700.000), este valor es claramente superior al que se había impuesto por la Comisaria de Familia de Guaca, Santander, que era de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES M/CTE (\$400.000), para una diferencia de TRESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, una suma que a la luz del despacho puede parecer ajustada, pero si analizamos a fondo, los alimentos provisionales que se habían fijado por la entidad administrativa, no acordaron el porcentaje por el cual debía actualizarse anualmente, sin embargo, el artículo 129 del código de infancia y adolescencia refuerza ese vacío en su inciso séptimo, dispone que se reajustara con el índice de precios al consumidor anualmente.

○ **Proyección de cuota de alimentos con el IPC**

Cuota de alimentos provisional. Año 2019	\$400.000
Cuota de alimentos provisional más incremento del 1,61% IPC año 2020	\$406.440
Cuota de alimentos provisional más incremento del 1% IPC año 2021	\$410.504

Es evidente que aun siguiendo las reglas que consagra la normatividad, el incremento fijado por el despacho no tiene fundamento jurídico, debido a que, además de no haber sustentado los gastos de los niños en debida forma, el incremento solicitado no tiene vocación de ser, al ser desmedido con la capacidad económica del alimentante.

De igual manera, hay que agregar que al existir una resolución que tiene fijados unos alimentos provisionales, jurídicamente hablando, es improcedente la demanda de aumento de cuota alimentaria provisional, siendo indispensable para el correcto desarrollo del debido proceso y trámite adecuado el iniciar un proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, y no AUMENTO de una cuota que no se encuentra en firme, ya que, es evidente que no se realizó el procedimiento consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia, que consagra que *“De presentarse algún desacuerdo sobre la cuota provisional de alimentos, las partes deberán manifestarlo a la respectiva autoridad administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes. En este caso, el Defensor de Familia elaborará un informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso judicial.”*¹.

● **De la capacidad del alimentante**

En lo que concierne a la capacidad del alimentante, se está vulnerando, además de desconociendo las pruebas que se encuentran en el expediente, como lo es el contrato que aporta la parte demandante, que si bien, en la actual copia digital aportada permite demostrar que mi poderdante se encuentra vinculado y activo trabajando con el Municipio de Bucaramanga, su calidad no permite la visibilidad del contenido, en especial de las cláusulas que contienen las obligaciones y condiciones del contrato, tales como *“Obligaciones Generales: 6. Durante la vigencia del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema general de pensiones, al sistema general de salud, y riesgos laborales (...)”*; de igual manera, en la cláusula de condiciones encontramos lo siguientes descuentos: *“C el contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar D. autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. E. autorizar al municipio efectúe los siguientes descuentos para que sean consignados o transferidos al Fondo u organismo correspondiente: 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final, por concepto de estampilla Pro UIS, 2% del valor de cada acta de ejecución y final por concepto de estampilla Pro Hospital. 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro ancianos, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro Cultura.”*

De las cláusulas anteriores, se puede evidenciar que mi poderdante recibe unos descuentos obligatorios que debe suplir para poder ejercer el mandato requerido en el contrato en comento, y que modifica efectivamente la suma que recibe como salario para su subsistencia.

El señor ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES, ha velado por la integridad de sus hijos, ejerciendo en debida forma su patria potestad, a pesar de encontrar en su desarrollo obstáculos como la distancia a la que fue sometido por parte de la

¹ Numeral 2 artículo 111 del código de infancia y adolescencia.

demandante para ver a sus hijos, además de negarle el derecho a verlos, no ha sido un impedimento para que, de manera cumplida y constante se consignen la cuota de alimentos, a pesar de encontrarla fuera de su capacidad, como se puede verificar con el paz y salvo a la fecha de diciembre de 2020, y las consignaciones realizadas a través del banco agrario para la cuota del año en curso, por un valor de cuatrocientos veinte mil pesos, un valor que como se pudo verificar es superior al incremento que por Ley, la cuota debería tener.

En lo que concierne al contrato actual con el municipio de Bucaramanga, es en calidad de contratista, es decir, que mi poderdante debe realizar los debidos aportes de pensión, salud, tributarios y parafiscales necesarios, como en el acápite de “obligaciones” o “condiciones del contrato” disponen.

Por otro lado, en su condición de topógrafo, objeto por el cual fue contratado, debe usar equipo especializado que debe alquilar, siendo un valor que debe ser cubierto con los emolumentos, siendo otro concepto que debe ser restado del valor final o “salario” que llegue a devengar mi poderdante producto del contrato.

Estando el valor del contrato en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES M/CTE (\$4.500.000).

A este valor, se le debe restar el alquiler del equipo especializado que es necesario e indispensable para el desarrollo del contrato por valor de DOS MILLONES MENSUALES M/CTE (\$2.000.000), dejando una suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).

Nuevamente, al resultado anterior se debe restar el pago al Sistema De General de Salud, aportes obligatorios a pensión, riesgos laborales profesionales por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$522.400), dejando un valor de MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.977.600)

Finalmente, se debe restar el concepto de estampillas y otros descuentos, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$378.000).

Quedando como cifra neta y efectiva a disposición de mi cliente la suma de **Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos M/CTE (\$1.598.000)**

Cifra que, junto a lo devengado en el contrato de arrendamiento enunciado por la demandante, es el dinero con cual debe surtir todas sus obligaciones personales, tales como arriendo, alimentación vestuario propio, así como familiares con sus madre e hijos, y las profesionales comentadas.

Dejando el valor por el cual se fijaron los alimentos provisionales por fuera de cualquier tipo de carga atribuible a mi poderdante, partiendo de que el deber de la subsistencia no implica el sacrificio de su propia existencia, además de la proporcionalidad de contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento según sus facultades, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

Concluyendo de esta manera que los factores de toda obligación alimentaria están siendo desconocidos.

En lo que respecta a la necesidad de los hijos de mi poderdante, la demandante no aporta ningún tipo documento, prueba o relación clara, detallada y objetiva que permita inferir que los gastos que afirma son los que periódicamente se presentan como sustento de los niños, y si se mantienen de manera prolongada, o que finalidad tienen por satisfacer dentro de las necesidades de los alimentarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.

Siendo pertinente hablar de los alimentos congruos y alimentos necesarios, empezando por éstos últimos, los cuales como su nombre lo dice son los necesarios para la subsistencia, y los congruos que refieren a los alimentos que se encuentran

destinados para vivir cómodamente de un modo correspondiente a su posición social. En este caso, los niños se encuentran ubicados en el Municipio de Guaca, con una población al 2018, de 6560 habitantes, donde la mayoría de las personas obtienen sus ingresos por medios agropecuarios, y catalogado presupuestalmente como municipio de sexta categoría, deja ver la calidad de vida o el ambiente social en el que se desenvuelven, no es acorde a la cuota alimentaria que quiere imponer la demandante de millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), teniendo en cuenta que tal valor podría ser justificada en un municipio de mayor categoría, pero no es equiparable al estilo de vida de los guaqueños, quedando pendiente que la demandante discrimine de manera adecuada y proporcional los gastos correspondientes a alimentación, vestuario, habitación, recreación, asistencia médica, educación o instrucción, que se generen en la manutención de los niños.

Y en cuanto a la capacidad del alimentante de suplir con las necesidades de sus hijos mediante la cuota provisional impuesta, es incoherente que después de demostrado los descuentos obligatorios que debe soportar mi poderdante, se mantenga la decisión de imponer una cuota provisional de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), valor que afecta gravemente el núcleo esencial del derecho al mínimo vital, al tener en cuenta que una suma de este valor implicaría el 50% del salario devengado por mi poderdante, sin que existan fundamento suficiente para ordenarlo, ya que, el contrato de febrero de 2021, se mantiene en las mismas condiciones que el contrato del año 2020, dejando claro que la situación económica que dio lugar a la obligación de alimentos, no ha variado, por ende el aumento provisional realizado por el H. despacho no es procedente, desconociendo todo lo anteriormente expuesto.

De conformidad con lo expuesto, solicito las siguientes

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO: Que se reponga el auto de fecha 03 de junio de 2021, que admitió la demanda de custodia y cuidado personal y aumento de cuota alimentaria, además de que, fijo como alimentos provisionales la suma de setecientos mil pesos mensuales M/CTE (\$700.000), y en su lugar, se rechace la demanda por indebida aplicación de la norma procesal.

SEGUNDO: Que se declare la nulidad de los alimentos provisionales ordenados contra mi poderdante, y en su lugar, se mantenga la cuota de alimentos provisionales impuesta por la Comisaria de Familia de Guaca (S) hasta que se inicie el debido trámite para fijar de manera definitiva la cuota de alimentos.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Que en el caso en el que no se reponga el auto de fecha 03 de junio de 2021, que admitió la demanda de custodia y cuidado personal y aumento de cuota alimentaria, además de que, fijo como alimentos provisionales la suma de setecientos mil pesos mensuales M/CTE (\$700.000), se modifique la cuota de alimentos provisionales en el mismo valor que se ha venido pagando, hasta que sea definida de manera definitiva en un escenario judicial, mediante autoridad competente.

SEGUNDO: Que se exhorte a la demandante para que allegue al plenario prueba sumaria que permita evidenciar que los gastos que afirma tienen los niños, sean efectivamente para su sustento, de conformidad con el artículo 24 de Código de Infancia y Adolescencia.

PRUEBAS

Solicito al H. Juez se sirva ordenar, decretar y practicar las siguientes pruebas:

Documentales

Documentales que se aportan:

1. Consignaciones en el Banco Agrario de Colombia a favor de la señora ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO
 - a. Consignación de depósito judicial de fecha 4 de febrero de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$421.884), por concepto de cuota de alimentos de mes de enero de 2021.
 - b. Consignación de fecha 12 de febrero de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil pesos M/CTE (\$421.000) por concepto de cuota de alimentos de mes de febrero de 2021.
 - c. Consignación de fecha 10 de marzo de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil pesos M/CTE (\$421.000) por concepto de alimentos de mes de marzo 2021.
 - d. Consignación de fecha 08 de abril de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil pesos M/CTE (\$421.000), por concepto de alimentos de mes de abril 2021.
 - e. Consignación de fecha 11 de mayo de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil pesos M/CTE (\$421.000), por concepto de alimentos del mes de mayo de 2021.
 - f. Consignación de fecha 4 de junio de 2021, por valor de cuatrocientos veintiún mil pesos M/CTE (\$421.000) por concepto de alimentos de mes de junio 2021.
2. Otros gastos incurridos para suplir el factor educativo.
 - a. Factura de distribuciones papelerías EL TWIST con fecha de venta de 12 de febrero de 2021, por concepto de aporte a la escolaridad.
 - b. Factura de “el gran gigante de la 15 todo a 3000 y todo a 5000 inversiones González del oriente SAS” por concepto de aporte a la escolaridad.
3. Contrato de prestación de servicios de fecha 15 de febrero de 2021 con el municipio de Bucaramanga
4. Contrato de prestación de servicios de fecha 8 de septiembre de 2020 con el municipio de Bucaramanga
5. Contrato de alquiler de estación de equipo topográfico, por valor de \$2.000.000 de pesos M/CTE mensuales.
6. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en cabeza del señor ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
7. Formato de afiliación ante EPS SANITAS diligenciado por la señora ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO
8. Certificado de descuentos realizados por Tesorería General de la alcaldía de Bucaramanga
9. Certificado de aportes en línea por concepto de pensión, salud, riesgos profesionales y parafiscales.
10. Cedula de ciudadanía del señor ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Documentales a solicitar:

Las siguientes pruebas se solicitan debido a que mi poderdante no cuenta con soporte del mismo.

1. Paz y salvo de cuota de alimentos entre los señores ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO y ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES, por concepto de cuota de alimentos de los niños ELKIN SAMUEL y THOMAS JAIMES VILLAMIZAR, que se encuentra en cabeza de la Comisaria de Familia de Guaca (S)
2. Informe psicológico realizado a los niños ELKIN SAMUEL y THOMAS JAIMES VILLAMIZAR, a la señora ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO y al señor ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES.

ANEXOS

Con el presente recurso de reposición se allega

1. Los documentos aportados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido para actuar.
3. Documentos de identificación y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

El señor ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES, se encuentra domiciliado en la carrera 7w -58-24 del Barrio Mutis, Bucaramanga, y abonado electrónico en el correo eajj30@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección física calle 35 # 19-41 Oficina 409 torre norte, centro internacional de negocios la Triada, Bucaramanga, Santander, y abonado electrónico en el correo lalzateortiz@gmail.com

Sin otro particular



LEONARDO FABIO ALZATE ORTIZ
C.C. 1.098.755.816 de Bucaramanga.
T.P. 291.974 del Consejo Superior de la Judicatura.

EL GRAN GIGANTE DE LA 15
TODO A 3000 Y TODO A5000
INVERSIONES GONZALEZ DEL
ORIENTE SAS

901270199-2 FACT VTA
CRA 15 # 34-42
RESPONSABLE DE IVA
CAJA# 3 S#EX291093C09568

REG 12-02-2021
CAJERO 1 9568 009107

ESCOLARES 19% T1	\$6,000
3 \$1	1,600
ESCOLARES 19% T1	\$4,800
BASE IVA 19%	\$9,076
IVA 19%	\$1,724
TL	\$ 10,800
EFFECTIVO	\$10,800

DIAN PREFIJO **GC**
RESOLUC #18764008207494
DEL 1AL 100000 28/11/2020

DISTRIBUCIONES PAPELERIAS

EL TWIST

JAIRO ALFONSO MANTILLA SERRANO

91236483-9

CALLE 33 No 16-09

6305567 - 6303894

ACTURA DE VENTA No. PW11-101482

FECHA: 12-02-2021 11:34

CLIENTE: VENTAS DIARIAS

ANT	DESCRIPCION	TOTAL
	BORRADOR NATA 612 CLARK	400E
	CARPETA PLASTICA FUELLE MIXT A UNICOLOR 255 PRIMAVERA	4,000E
1	CARTERA 2 BOLS PERS MIX PRIM AVERA	6,200E
1	CARTILLA NACHO INICIAL SUSAE TA	4,200A
1	COLOR TRIANGULAR JUMBO X12 R F-93512 KORES	12,500A
1	CUAD COS MOTIVOS DISNEY 100H R-1 R-2 R-3 PRIMAVERA	4,800A
1	CUAD COS MOTIVOS DISNEY 100H R-1 R-2 R-3 PRIMAVERA	4,800A
3	ESCARCHA TUBO CTE STDO MASTE RKOLOR	900E
1	FOMI 1/8 COLOR LISO X10 STDO FYC	4,000E
1	LANA ESCOLAR COLOR RF 202 X1 MASTER	900E
3	LAPIZ COACH JUMBO KORES	3,600A
10	PAPEL SEDA COLOR STDO PAPELC INTA	1,200E
1	PAPEL SILUETA PAQ 1/8 X10 ST DO PRIMAVERA	1,000E
1	PEGANTE BARRA 22GRS TESA STI CK	3,000E
1	PEGANTE LIQUIDO SIPEGA 250G DORICOLOR	2,500E
1	PINCEL REDON-PLANO N 11	1,600E
1	PINCEL REDON-PLANO N 4	700E
1	PLASTILINA 13 COLOR LARGA PA RCHESITOS	2,200E
1	PLUMON X12 CLASSIC PELIKAN	5,000E
1	TEMPERA COLOR X6 PARCHESITOS	2,200E
1	TIJERA ESCOLAR N 5 TRITON	1,800E
	TOTAL	67,500
	CANCELADO	100,000
	CAMBIO	32,500



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

04/06/2021 11:57 Cajero: erirocha

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 7092506

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:

\$426,444.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Secuencial PIN : 427029

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1095923859

Nombre consignante : ERIKA ALEXANDRA ROCHA G

Juzgado : 683189195500 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 683189195500000000000001

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1098688699

Demandante : ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91297158

Demandado : ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$421,000.00

Valor comisión : \$4,575.00

Valor IVA : \$869.00

Valor total pagado : \$426,444.00

Código de Operación : 254245659

Número del título : 460530000002732



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/05/2021 12:12 Cajero: erirocha

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 168538025

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$427,328.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 416864

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1095923859

Nombre consignante : ERIKA ALEXANDRA ROCHA G

Juzgado : 683189195500 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 00000000000683189195500

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1098688699

Demandante : ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91297158

Demandado : ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$421,884.00

Valor comisión : \$4,575.00

Valor IVA : \$869.00

Valor total pagado : \$427,328.00

Código de Operación : 253798080

Número del título : 460530000002724

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/04/2021 15:09 Cajero: kapinzon

Cuenta: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Tarjeta: GYZ9T13

Operación: 164746823

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor: **\$427,328.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 403254

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1100954847

Nombre consignante : KAREN ASTRID PINZON CAST

Juzgado : 600189195500 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : SENTENCIAS COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 00000000000683189195500

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1098688699

Demandante : ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91297158

Demandado : ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$421,884.00

Valor comisión : \$4,575.00

Valor IVA : \$869.00

Valor total pagado : \$427,328.00

Código de Operación : 253043760

Número del título : 460530000002710

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

12/02/2021 12:33 Cajero kapinzon

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GYZ9T13

Operacion: 155889916

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$427,328.00**

Costo de la transacción: \$0 00

Iva del Costo: \$0 00

GMF del Costo: \$0 00

Secuencial PIN : 379808

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1100954847

Nombre consignante : KAREN ASTRID PINZON CAST

Juzgado : 683189195500 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 00000000000683189195500

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1098688699

Demandante : ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91297158

Demandado : ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$421,884.00

Valor comision : \$4,575.00

Valor IVA : \$869.00

Valor total pagado : \$427,328.00

Código de Operación : 250642868

Número del título : 460530000002690

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 01 DÍA: 04		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 6053 NOMBRE OFICINA: GUACA JDER		NÚMERO DE OPERACIÓN: 250549478		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 683189195500			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: COMISARIO familia Guaca				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 683189195500000000000000000000					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 1098688699		PRIMER APELLIDO: VILLAMIZAR		SEGUNDO APELLIDO: SOLANO		NOMBRES: ELIZABETH	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 91297158		PRIMER APELLIDO: JAIME		SEGUNDO APELLIDO: JAIME		NOMBRES: ELIN ARMANDO	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentos ENERO 2021									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 421.884					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ELICINA JAIME JAIME				C.C. O NIT No.: 91297158		TELÉFONO: 3154489646			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____							
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 421.884		BANCO: <input type="text"/>							
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____							
IVA (3) \$ _____		BANCO: <input type="text"/>							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 421.884				NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 91297158					

Oficina: 6053 - GUACA
 Terminal: B6053C0040UP Operación: 205248009
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$421,884.00
 Operación: 250549478 LO Y FIRMA
 Nombre: JAIMES JAIME ELIN ARMANDO

04/02/2021 11:41:27 Cajero: portu SERPILIO

10/03/2021 13:39 Cajero: dortizca

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA
Terminal: DS8766 Operación: 160385805

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$426,444.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 391931

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1095790207

Nombre consignante : DIEGO FABIAN ORTIZ CASTEL

Juzgado : 683189195500 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 683189195500000000000001

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1098688699

Demandante : ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91297158

Demandado : ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$421,000.00

Valor comisión : \$4,575.00

Valor IVA : \$869.00

Valor total pagado : \$426,444.00

Código de Operación : 251896262

Número del titulo : 460530000002702

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

10/03/2021 01:38:51 PM

Secuencial PIN	391931
Fecha Maxima Recepción	15/03/2021
Código y Nombre Oficina Origen	9612 - CB REVAL BUCARAMANGA
Código del Juzgado	683189195500
Nombre del Juzgado	COMISARIA DE FAMILIA DE GUACA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	ALIMENTOS
Número de Proceso	683189195500000000000001
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1098688699
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 91297158
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
Valor de la Operación	\$421.000,00
Valor Comisión	\$4.575,00
Valor IVA	\$869,00
Valor Total a Pagar	\$426.444,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
...	NOMBRE OFICINA		683189195500

ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
DE FAMILIA GUACA	683189195500

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.	1098688699	VILLAMIZAR	SOLANO	ELIZABETH
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP				

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.	91297158	JAMES	JAMES	ELVIN ARMANDO
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP				

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

7. ARANCEL JUDICIAL

8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

CUOTA ALIMENTOS ELVIN SAMUEL JAMES Y THOMAS JAMES

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 400.000 ²

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
ELVIN ARMANDO JAMES	91297158	3154489646

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$	C.C.No.

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



MINUTA CPS

18 FEB 2021

Código: P-GJ-1146-238,37-002
Versión: 4.0
Fecha Aprobación: Enero-19, 2020
Página 1 de 3

Solicitud CPS N°: 884

80

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD No.

(Ley 1150, Artículo 2, numeral 4, literal B y el Artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1474 de 2011)

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT. : 899.201.222 0, a través del Dr(a). IVAN JOSE VARGAS CARDENAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91278629 de BUCARAMANGA en su condición de Secretario (a) de Infraestructura delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

CONTRATISTA: ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Documento No: 91297158 de BUCARAMANGA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARÁGRAFO: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. 4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. 5. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida. 6. Durante la vigencia del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo a la Decreto 1670 de 2007 modificado parcialmente por el Decreto 728 de 2008, Ley 1563 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016; con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 10% del valor bruto facturado de forma mensualizada. Lo anterior deberá ser presentado junto al informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Una vez cumplido el plazo dispuesto en el artículo 4.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, el Contratista autoriza al Municipio a realizar la retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social conforme lo dispuesto en la norma en cita. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer o omitir algún acto o hecho. 8. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregarse a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal. 9. El contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. 10. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos. 11. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la alcaldía de Bucaramanga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento de los o grupos de dicha obligación. 12. Realizar informe final a la terminación del contrato, del estado de las obligaciones contractuales con los documentos oportunos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar levantamientos topográficos, replanteos de obras, relacionados al desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, de espacio público que el municipio requiera, en sus distintos niveles de intervención y actuación. 2. Efectuar mediciones topográficas, localizaciones de puntos según lo solicita la urbanía urbana y el municipio de Bucaramanga, en el marco del desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, de espacio público que el municipio requiera. 3. Verificar, validar levantamientos topográficos de detalle, relacionados al desarrollo de proyectos en sus distintos niveles de intervención y actuación. 4. Generar los dibujos y documentos necesarios para la correcta comprensión de levantamientos topográficos de detalle solicitados por la entidad contratante. 5. Brindar acompañamiento y apoyo logístico en las visitas técnicas que se requieran realizar como diagnóstica, verificación y evaluación, mediante presentación de informe técnico y registro fotográfico, del estado actual de los lugares objeto de intervención para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de espacio público. 6. Contar con la estación global total de topografía, para el cumplimiento de sus funciones, la cual se encuentra incluida dentro de los honorarios establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Bucaramanga se compromete a: 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 4. Pagar al Contratista el valor del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan

CONDICIONES DEL CONTRATO: 1. DERECHO DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenido y demás derechos consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. DEBERES DEL CONTRATISTA: A) El contratista debe cumplir con las obligaciones que surgen del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. B) El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. C) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. D) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. E) Autorizar al Municipio efectúe los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro UIS, 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro Hospital, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro Anciano, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de



MINUTA CP 809

Código: P-GJ-1140-238, 37-002
 Versión: 4.0
 Fecha Aprobación: Enero-10-2020
 Página 2 de 3

estampilla Pro cultura (en caso de contratos cuyo valor supere 15 smmluv, equivalentes a \$13.167.045.00, para la vigencia 2021.). Lo anterior de conformidad dispuesto en el acuerdo municipal 017 del 18 de junio del 2019 y las demás a las que hubiere lugar, en las cuantías señaladas en los estatutos tributarios. 3. En el presente Contrato, se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993; 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, en el presente contrato se prescindirá de dicha acta. No obstante lo anterior en el evento en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo y cuando el Municipio lo considere pertinente se procederá a suscribir acta de liquidación. 5. El contrato se terminará por las siguientes causales: por común acuerdo entre las partes, por vencimiento del término o cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

VALOR: El valor del presente contrato se estipula en la suma de: 31.500.000,00 TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ***

FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(a) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorros o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se aplicará la retención en la fuente de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se imputará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.008.4599031.201 del presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal de la vigencia 2021 GDP No. 1585.

MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes a las contempladas en el procedimiento institucional P-GJ-1140-170.001 "PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas aplicables o que la modifiquen.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre del Municipio de Bucaramanga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Bucaramanga adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución de este contrato es de: 7 MESES a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, con la aprobación de la garantía única (si aplica) y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Certificado de la Secretaría Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5) Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada con el Área que trata, para poder suscribir el contrato, sin que haya sido necesario obtener previamente varias ofertas, 6) Presentación de la cédula de ciudadanía de acuerdo con el Art. 141 del Decreto 2150 de 1995, 7) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario, 8) Propuesta Técnica Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9) El contratista acredita que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud. Así mismo deberá acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Presentar ante la Unidad de Personal el formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 190 de 1995, junto con el título profesional y en el evento que se requiera la tarjeta profesional. Así como las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Antecedentes y requerimientos judiciales (Policía Nacional), 14) Constancia del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia. (https://srvpai.policia.gov.co/PSC/fim_cnp_consulta.aspx), 15) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN.

GARANTIAS: Considerando la modalidad de selección a contratar, NO exigirá la Constitución de Garantía alguna.

PACTO DE AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad al Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, el Supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.



MINUTA CP **809**

Código: F-GJ-1140-238.37-002

Versión: 4.0

Fecha Aprobación: Enero-10-2020

Página 1 de 3

56

RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con la aprobación de la garantía única (si aplica), entrar al día en el pago al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales a que da lugar el presente contrato. El contratista tendrá tres (3) días hábiles para cumplir con los anteriores requisitos.

[Signature]
IVAN JOSE VARGAS CARDENAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

[Signature]
ELKIN ARMANDO JAIMES JAINES

Proyecto: CARLOS M. MACHUCA

Revisó: CARLOS M. MACHUCA

19 FEB 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.297.158**

JAIMES JAIMES

APELLIDOS

ELKIN ARMANDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1976**

GUACA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

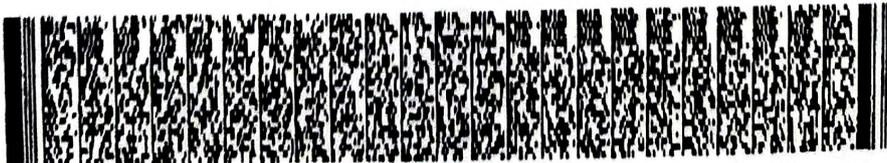
1.65
ESTATURA

AB-
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2709400-00136644-M-0091297158-20081212

0008034119A 1

24129019

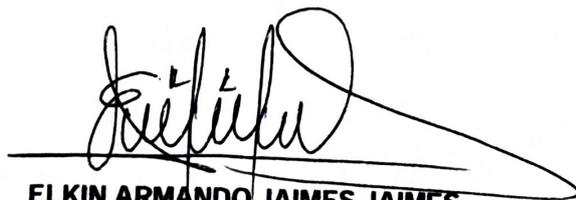
Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACA, SANTANDER
E.S.D.

ASUNTO: PODER JUDICIAL.
REFERENCIA: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO
DEMANDADO: ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
RADICADO: 2021-20

ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.297.158 de Bucaramanga(S), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (S), con abonado electrónico eajj30@hotmail.com, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor **LEONARDO FABIO ALZATE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.755.816 de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No. 291.974 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, con abonado electrónico lalzateortiz@gmail.com, y telefónico 3003368156, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses y derechos dentro del proceso verbal sumario de custodia y cuidado personal y aumento de cuota alimentaria, iniciado por la señora ELIZABETH VILLAMIZAR SOLANO, en calidad de representante legal de sus hijos ELKIN SAMUEL JAIMES VILLAMIZAR y THOMAS JAIMES VILLAMIZAR.

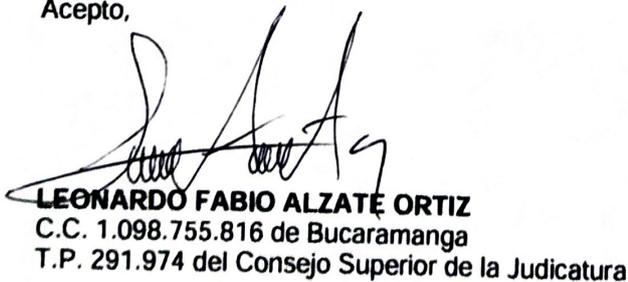
Mi apoderado queda ampliamente investido de las facultades propias del art. 74 y siguientes del C.G.P., notificarse de cualquier actuación, contestar la demanda, impulsar el trámite del proceso, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, aportar pruebas, calcular, entregar, adjudicar, conciliar, solicitar medidas, interponer toda clase de recursos o nulidades, en fin, todas las tendientes a la defensa de mis intereses para el éxito del presente mandato.

Sírvase señor juez promiscuo municipal de guaca, reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial.



ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
C.C.91.297.158 de Bucaramanga(S)

Acepto,



LEONARDO FABIO ALZATE ORTIZ
C.C. 1.098.755.816 de Bucaramanga
T.P. 291.974 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder
compareció:

JAIMES JAIMES ELKIN ARMANDO
Identificado con C.C. 91297158
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



3671-a3a3324e

Bucaramanga, 2021-06-15 10:44:15
PODER JUDICIAL



X
FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Cod. Verificación
8aze1
www.notariaprimera.com



CÓDIGO 005, República de Colombia- SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario

I. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL COTIZANTE O CABEZA DE GRUPO FAMILIAR

Tipo de afiliación: Individual Colectiva Fecha de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud DD MM AAAA

Identificación del Cotizante
Primer apellido: Villamizar Segundo apellido o de casada: Solano Nombres: Elizabeth
Dirección donde labora: Teléfono fijo

Fax: Ciudad o municipio: Bogotá Código: Departamento: Chamarca Código:

Nombre de la Entidad anterior de Previsión, Seguridad Social en Salud o EPS: Código:

Identificación de los Beneficiarios (Incluir al Cotizante)		Documento de identidad	Cotizante	Nombres completos de los afiliados			Sexo	Fecha de nacimiento				Parentesco						
No.	Tipo			Número	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre(s)	F	M	AAAA	MM	DD	Cónyuge	Compañero(a)	Hijos	Padres	Otros
1		CC 1098688699	X	Villamizar	Solano	Elizabeth	F		1990	6	18							
2		RC 1142721502		James	Villamizar	Elkin Samuel	M		2014	11	21							

Observaciones: Declaración jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el(los) Cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS. FIRMA DEL COTIZANTE

Documento de identidad: Tipo No.

II. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR

Identificación del Empleador
Nombre o Razón Social de la empresa: DYNAMUS S.A.S. Tipo y No. Documento de identidad: NIT. 900615013 DV: 1
Dirección principal de la empresa: Cra 16 # 36-18 Ciudad o Municipio: Bogotá Código:
Departamento: Chamarca Código: Teléfono Fijo: Fax:
Actividad económica: Código: Administradora de Riesgos Profesionales: Sura Código:

Información sobre el empleado Cotizante
Fecha de ingreso DD MM AAAA: Cargo: Aboqado Ingreso base \$
Fecha de diligenciamiento DD MM AAAA: Ciudad: Bogotá FIRMA AUTORIZADA

III. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS
Fecha (DD / MM / AAAA): Ciudad: REVISADO APROBADO GRABADO VALIDADO

INFORMACIÓN ADICIONAL

DE LA AFILIACIÓN
Clase de afiliación: (Marque con una "X", según corresponda)
Nuevo en el Sistema de Seguridad Social en Salud Inclusión Traslado de EPS
Tipo y No. documento de identidad del Cotizante con quien se incluye o unifica: MOTIVO TRASLADO POR EXCEPCIÓN: (Si no tiene tiempo mínimo de permanencia de la EPS)

¿Si tiene actualmente una afiliación con la EPS Sanitas como independiente, desea continuar con ella? SI NO
DEL COTIZANTE
Correo electrónico: Teléfono Celular:
Bajo la gravedad de juramento declaro que: los beneficiarios que deseo afiliar dependen económicamente de mí. Autorizo para consultar información que repose en bases de datos de otras entidades públicas y privadas. FIRMA DEL COTIZANTE

DE LOS BENEFICIARIOS
Registre la información en el mismo orden de la tabla "Identificación de los Beneficiarios"
No. Actividad Nombre anterior Entidad de Previsión o Seguridad Social en Salud EPS o ARS Afiliado desde Mes Año Afiliado hasta Mes Año

1		E.P.S. SANITAS					
---	--	----------------	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR
Correo electrónico: ¿El salario del Cotizante es integral? SI NO ¿Es salario fijo? SI NO ¿Es salario variable? SI NO ¿Usted asume el pago de las UPC por los beneficiarios adicionales? SI NO

El inciso 1 del numeral 14 del artículo décimo cuarto del decreto 1485 de 1994 establece: "Las personas con nuevos contratos de trabajo o vinculación laboral deberán escoger al momento de su vinculación la Entidad Promotora de Salud a la cual estarán afiliados. Si pasado este término no eligiera, el Empleador escogerá en su nombre la Entidad Promotora de Salud y procederá a afiliarlo. Esta afiliación se considera válida por un periodo de tres (3) meses que podrá prolongarse hasta un (1) año si el trabajador no manifiesta en este periodo otra decisión". En consecuencia, cuando el empleado no elija la respectiva EPS al momento de su vinculación laboral, no debe firmar el espacio asignado para "Firma del Cotizante", sino

Recibido por: Andrés Lasada U
Fecha: Hora:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1142721502

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55329435



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código P U H

País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Datos del inscrito

Primer Apellido: JAIMES Segundo Apellido: VILLAMIZAR

Nombre(s): ELKIN SAMUEL

Año: 2014 Mes: N O V Día: 21 Sexo (en letras): Masculino Grupo sanguíneo: B Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 12889920-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VILLAMIZAR SOLANO ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.098.688.699 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JAIMES JAIMES ELKIN ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 91.297.158 Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VILLAMIZAR SOLANO ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.098.688.699 Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes N O V Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALBA LUCIA BORRAS JIMENEZ

Nombre y firma: _____

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890201222 CALLE 35 # 10-43 TEL 6337000	EGRESO TESORERIA EGRE N° 2105000989 LOCAL ODP N° 4675
--	--

FECHA 12/05/2021 CONTABILIZA BPRADA
DETALLE AUTORIZACION DE PAGO A ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
TERCERO CC 91297158 - ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
UNIDAD DE NEGOCIO 01 ALCALDIA DE BUCARAMANGA CENTRO DE COSTO 2 NO APLICA

U.N.	CUENTA	DETALLE	TERCERO	VALOR BASE	% IMP	DEBITOS	CREDITOS	DOCUMENTO
01- 2	24905401	HONORARIOS	CC 91297158	0,00	% 0,0000	4.122.000,00	0,00	RP1578-202104
01- 2	11100601	FONDOS COMUNES	NIT 890300279	0,00	% 0,0000	0,00	4.122.000,00	655810448
TOTALES						4.122.000,00	4.122.000,00	

1. DATOS DE LA ORDEN DE PAGO

Concepto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. - CPS RP NRO 15 MES 4 AÑO 2021 - CONTRATO 809
-----------------	--

Resultado Encuesta: Art. 383

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	RECURSO	PROYECTO	FEC. RP	VALOR RP	VALOR APLICADO	SALDO
1585	1578	2.3.2.02.02.008	201	1.2.3.2.02.02.008	22/02/2021 10:3	31.500.000,00	4.500.000,00	21.150.000,00
Total Aplicado:							4.500.000,00	

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTO	BASE	(%)	DEBITOS	CREDITOS
1	NCCPS 2104000768	30/04/2021			
51117901	HONORARIOS PERSONAS N	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20		4.500.000,00	0,00
24072205	ESTAMPILLA PRO BIENESTA	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20	4.500.000,00 % 2,0000	0,00	90.000,00
24072204	ESTAMPILLA PRO CULTURA	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20	4.500.000,00 % 2,0000	0,00	90.000,00
24072201	ESTAMPILLA PRO UIS	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20	4.500.000,00 % 2,0000	0,00	90.000,00
24072202	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20	4.500.000,00 % 2,0000	0,00	90.000,00
24072203	PRO SITEMATIZACION ESTA	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20	180.000,00 % 10,0000	0,00	18.000,00
24905401	HONORARIOS	CPS RP NRO 1578 MES 4 AÑO 20		0,00	4.122.000,00
TOTALES				4.500.000,00	4.500.000,00

SON:

cuatro millones quinientos mil pesos con 0/100 m/c.-----.

PREPARADO	CONTABILIZADO	APROBADO	RECIBIDO
BPRADA	BPRADA		

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO TOPOGRÁFICO

Entre **HECTOR ALONSO MANTILLA CALDERON Y ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES** personas mayores y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el contratante y contratista, se reunieron para firmar el presente contrato de alquiler de equipo de topografía (estación topográfica y accesorios), especificada a continuación: siete siete (07 meses) contrato que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

Primera: el propietario HECTOR ALONSO MANTILLA CALDERON se obliga a alquilar el equipo estación topográfica SOU N6 precisión a los 2 segundos, se entrega con los certificados de calibración.

Segunda: la duración del presente contrato será por siete (7) meses contados a partir de la firma por las partes.

Tercera: la calibración del equipo y durante la realización de los trabajos correrá por parte del contratista, el cual se obliga a mantenerla revisada y en excelente estado de funcionamiento previa verificación mensual de la misma.

Cuarta: El valor del alquiler será la suma de dos millones de pesos (2.000.000) mcte, mensual, para un valor total del contrato de catorce millones de pesos (14.000.000) mcte.

Quinta: El equipo topográfico está compuesto por: estación topográfica N6 2" con lectura sin prisma a 1 kilometro, trípode en aluminio, dos prismas, dos bastones para prismas, plomada, cargador, dos baterías, cable de interface, memoria para descargue de datos, forro para estación, forro para trípode, forro para bastones y forro para prismas.

Sexta: El incumplimiento del contrato, daño o la entrega anticipada de los equipos acarreará una sanción de dos millones de pesos (2.000.000) mcte y los arreglos que requiera para su buen funcionamiento.

Séptima: El pago debe realizarse los días treinta de cada mes hasta cumplir los siete meses estipulados.

Octava: Se realiza la entrega a la firma del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2021.

EL CONTRATANTE

C.C. 91.491.676 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

C.C. 91297158 de Bucaramanga

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91297158		JAIMES JAIMES ELKIN ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 7W 58 24 MUTIS	BUARAMANGA-SANTANDER	6046004	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-04	988234398	9419173685	I	2021/05/14	2021/05/13	BANCOLOMBIA	0	\$522,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																											
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes			
1	CC 91297158	JAIMES JAIMES ELKIN ARMANDO																		230301	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS005	30	\$1,800,000	\$225,000	0	50	50	14-23	30	\$1,800,000	\$9,400	0	50	50	No	\$522,400				
Total Afiliados(1)																								\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			50	50			\$1,800,000	\$9,400		50	50			\$522,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91297158		JAIMES JAIMES ELKIN ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 7W 58 24 MUTIS	BUCARAMANGA-SANTANDER	6046004	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-04	988234398	9419173685	I	2021/05/14	2021/05/13	BANCOLOMBIA	0	\$522,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
TOTAL				1	\$522,400	\$0	\$0	\$522,400



W- 08561041

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BUCARAMANGA, 13 ENERO DE 2020

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación BLANCA NAHIA JAMES DE JAMES. CC 28.160.538

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación ELKIN ARMANDO JAMES JAMES CC 91.297.158.

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: CRA 7W 58-24 MUTIS, BUCARAMANGA.

Precio o canon: QUINIENTOS MIL PESOS NTCE.

(\$ 500.000 =)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato CINCO AÑOS.

(5) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato. Día TRECE

(13) Mes ENERO

Año 2020

()

El inmueble consta de los servicios de AGUA, LUZ, TELEFONO, GAS NATURAL, PARQUEADERO.

Cuyo pago corresponde a ARRIENDO HABITACION CON PARQUEADERO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

MIL PESOS NTCE.

(\$ 500.000 =)

dentro de los primeros CINCO

(5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

() , del mes de

del año

() , en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA.**

- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis

los servicios
de internet



MINUTA CPS

08 SEP 2020

Código: F-GJ-1140-238,37-002

Versión: 4.0

Fecha Aprobación: Enero-10-2020

Página 1 de 3

Solicitud CPS N°: 1354

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD No. **1127**
(Ley 1150, artículo 2, numeral 4, literal H y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT.: 890.201.222 - 0, a través del Dr(a). IVAN JOSE VARGAS CARDENAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91278629 de BUCARAMANGA en su condición de Secretario (a) de Infraestructura delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

CONTRATISTA: ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES

Documento No: 91297158 de BUCARAMANGA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PARÁGRAFO: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. 4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. 5. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida. 6. Durante la vigencia del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo a la Decreto 1670 de 2007 modificado parcialmente por el Decreto 728 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016; con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. Lo anterior deberá ser presentado junto al informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Una vez cumplido el plazo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, el Contratista autoriza al Municipio a realizar la retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social conforme lo dispuesto en la norma en cita. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal. 9. El contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. 10. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos. 11. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la alcaldía de Bucaramanga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 12. Realizar informe final a la terminación del contrato, del estado de las obligaciones contractuales con los documentos soportes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar levantamientos topográficos, replanteos de obras, relacionados al desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, de espacio público que el municipio requiera, en sus distintos niveles de intervención y actuación. 2. Efectuar mediciones topográficas, localizaciones de puntos según lo solicita curaduría urbana y el municipio de Bucaramanga, en el marco del desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, de espacio público que el municipio requiera. 3. Verificar, validar levantamientos topográficos de detalle, relacionados al desarrollo de proyectos en sus distintos niveles de intervención y actuación. 4. Generar los dibujos cad y documentos necesarios para la correcta comprensión de levantamientos topográficos de detalle solicitados por la entidad contratante. 5. Brindar acompañamiento y apoyo logístico en las visitas técnicas que se requieran realizar como diagnóstico, verificación y evaluación, mediante presentación de informe técnico y registro fotográfico, del estado actual de los lugares objeto de intervención para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de espacio público. 6. Contar con la estación global total de topografía, para el cumplimiento de sus funciones, la cual se encuentra incluida dentro de los honorarios establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Bucaramanga se compromete a: 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 4. Pagar al Contratista el valor del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CONDICIONES DEL CONTRATO: 1. DERECHO DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenido y demás derechos consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. DEBERES DEL CONTRATISTA: A) El contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. B) El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. C) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. D) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. E) Autorizar al Municipio efectúe los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro-UIS, 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro-Hospital, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro-anciano, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro-cultura



MINUTA CPS

Código: F-GJ-1140-238,37-002

Versión: 4.0

Fecha Aprobación: Enero-10-2020

Página 2 de 3

08 SEP 2020

(en caso de contratos cuyo valor supere 15 smmlv, equivalentes a \$13,167,045.00, para la vigencia 2020.). Lo anterior de conformidad dispuesto en el acuerdo municipal 017 del 18 de junio del 2019 y las demás a las que hubiere lugar, en las cuantías señaladas en los estatutos tributarios. 3. En el presente Contrato, se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993; 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, en el presente contrato se prescindirá de dicha acta. No obstante lo anterior en el evento en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo y cuando el Municipio lo considere pertinente se procederá a suscribir acta de liquidación. 5. El contrato se terminará por las siguientes causales: por común acuerdo entre las partes, por vencimiento del término o cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

VALOR: El valor del presente contrato se estipula en la suma de: 16.500.000,00 - DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ***

FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se aplicara la retención en la fuente de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se imputará con cargo al numeral 22102891 del presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal de la vigencia 2020. CDP No. 3172.

MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes a las contempladas en el procedimiento institucional P-GJ-1140-170,003 " PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas aplicables o que la modifiquen.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre del Municipio de Bucaramanga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Bucaramanga adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución de este contrato es de: TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 (LO QUE PRIMERO OCURRA) a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con la aprobación de la garantía única (si aplica) y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Certificado de la Secretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5) Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada con el área que trata para poder suscribir el contrato, sin que haya sido necesario obtener previamente varias ofertas, 6) Presentación de la cédula de ciudadanía de acuerdo con el Art. 141 del Decreto 2150 de 1995, 7) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8) Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9) El contratista acreditó que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud. Así mismo deberá acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Presentar ante la Unidad de Personal el formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el Art. 1º. de la Ley 190 de 1995, junto con el título profesional y en el evento que se requiera la tarjeta profesional. Así como las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) antecedentes y requerimientos judiciales (Policía Nacional), 14) Constancia del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, 15) Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN.

GARANTÍAS: Considerando la modalidad de selección a contratar, NO exigirá la Constitución de Garantía alguna.

PACTO DE AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad al Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, el Supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la



MINUTA CPS

Código: F-GJ-1140-238,37-002

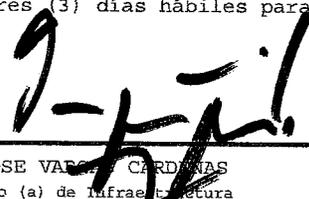
Versión: 4.0

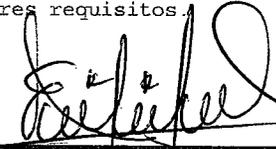
Fecha Aprobación: Enero-10-2020

Página 3 de 3

importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con la aprobación de la garantía única (si aplica), estar al día en el pago al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales a que de lugar el presente contrato. El contratista tendrá tres (3) días hábiles para cumplir con los anteriores requisitos.


IVAN JOSE VALDES CARDENAS
Secretario (a) de Infraestructura
Decreto 0220 del 9 de junio del 2020


ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES
Contratista

Proyecto: NUBIA VALENCIA PINZÓN

Reviso: ABG. MIREYA URIBE MOTTA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

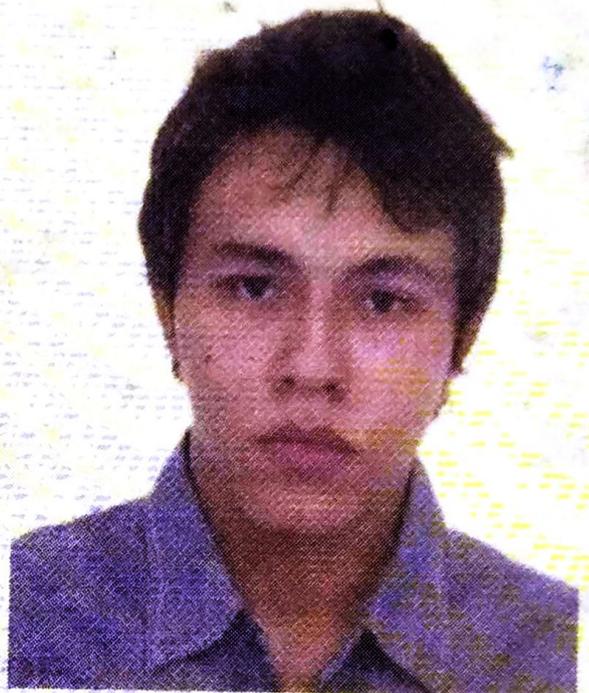
NUMERO **1.098.755.816**
ALZATE ORTIZ

APELLIDOS
LEONARDO FABIO

NOMBRES

Leonardo Alzate Ortiz.

FIRMA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-72911

NOMBRES:

LEONARDO FABIO

APELLIDOS:

ALZATE ORTIZ

Leonardo Alzate

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE HOGUERA

Martha Lucía Olano de Hoguera

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE B/MANGA

CEDULA

1098755816

FECHA DE GRADO

21/04/2017

FECHA DE EXPEDICION

16/06/2017

CONSEJO SECCIONAL

SANTANDER

TARJETA N°

291974



FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1994**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

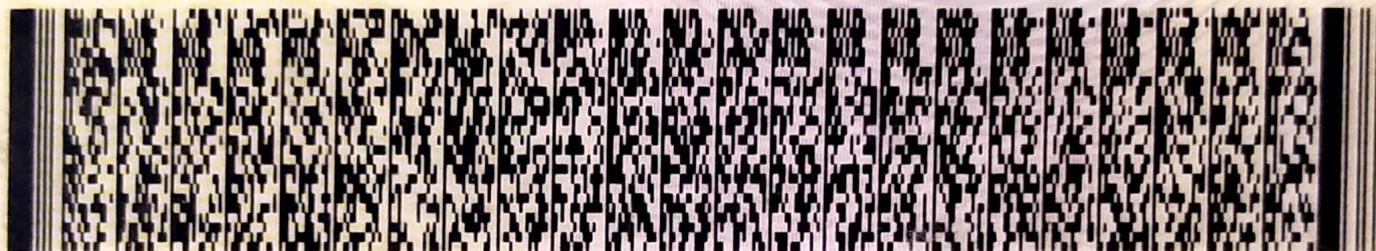
19-JUN-2012 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2700100-00393133-M-1098755816-20120815

0030810463A 1

38107506

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**